Expediente: **34/11**
Carátula: **PERALTA DE CORREA MARIA CAROLINA Y OTRAS C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **14/11/2022 - 05:20**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 34/11

H105011394057

Expte N°: 34/11

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2022.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: PERALTA DE CORREA MARIA CAROLINA Y OTRAS c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL s/ INCONSTITUCIONALIDAD.

Se notifica a: **CATALAN, DIEGO**

Estrado Digital

P R O V E I D O

09/11/2022 "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, NOVIEMBRE DE 2022. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I°).- REGULAR HONORARIOS al letrado DIEGO CATALAN la suma de $4.500.- (Pesos cuatro mil quinientos) por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la Sra. María Santos Lezcano de Peralta (hoy su sucesión), en una etapa del principal (interposición de la demanda), por la pretensión de inconstitucionalidad, donde las costas fueron impuestas por su orden, según lo resuelto en Sentencia N°840 de fecha 22/10/2.013; y la suma de $59.400.- (Pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos) por su actuación en idéntico carácter, en una etapa del principal (interposición de la demanda), por la pretensión de pago de diferencias salariales, donde las costas fueron impuestas por su orden, según lo resuelto en Sentencia N°840 de fecha 22/10/2.013. (cfr. arts. 14, 15, 42 de la Ley 5.480). **II°).- REGULAR HONORARIOS** a la letrada NANCY ROXANA FAGIOLI la suma de $142.200.- (Pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos) por su actuación en el doble carácter de apoderada y patrocinante de María Carolina Peralta y en el carácter de patrocinante de María Cristina Peralta, María Nora Peralta y María Estela Peralta, en las dos etapas del principal (actuaciones sobre la prueba y alegatos) por la pretensión de inconstitucionalidad, donde las costas fueron impuestas por su orden, según lo resuelto en Sentencia N°840 de fecha 22/10/2.013; y la suma de

$87.200.- (Pesos ochenta y siete mil doscientos) por su actuación en idéntico carácter, en las dos etapas del principal (actuaciones sobre la prueba y alegatos) por la pretensión de pago de diferencias salariales, donde las costas fueron impuestas por su orden, según lo resuelto en Sentencia N°840 de fecha 22/10/2.013. (cfr. arts. 14, 15, 42 de la Ley 5.480). **III°).- REGULAR HONORARIOS** al letrado HUGO FELIPE ROJAS la suma de $15.200.- (Pesos quince mil doscientos) por su actuación en el carácter de patrocinante de la Sra. María Santos Lezcano de Peralta (hoy su sucesión), en el incidente de revocatoria resuelto por Sentencia N°267, de fecha 28/06/1.999, donde las costas fueron impuestas a la actora. (cfr. art. 15 y art. 13 de la ley 24.432). **IV°).- REGULAR HONORARIOS** a la letrada ALICIA ORREGO DE MORALES la suma de $26.400.- (Pesos veintiséis mil cuatrocientos) por su actuación en el doble carácter de apoderada y patrocinante del Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, en el incidente de revocatoria resuelto por Sentencia N°267, de fecha 28/06/1.999, donde las costas fueron impuestas a la actora. (cfr. art. 15 y art. 13 de la ley 24.432). **HÁGASE SABER. FDO.: DRA. MARÍA FLORENCIA CASAS; DR. JUAN RICARDO ACOSTA. ANTE MÍ: CELEDONIO GUTIÉRREZ". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MEGC

Actuación firmada en fecha 11/11/2022

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.